

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3561.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 24 Noviembre*)

Seccion de la Gaceta.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos, de los cuales resulta:

Que en 12 de Julio de 1884 se presentó en el referido Juzgado y á nombre de Francisco Vázquez y Vázquez una demanda civil ordinaria contra varios vecinos de San Esteban de Parada, de Oza, de Santa Eulalia de Espenuca, Betanzos y Reboredo, solicitando que el Juzgado declarase en definitiva que los demandados estaban obligados á consentir la división entre todos los partícipes del monte del Corbal, mandando en su consecuencia que se practicase y llevara á cabo dicha operación y consiguientes adjudicaciones, pidiéndose por un otrosí que fueran requeridos los demandados para que se abstuvieran durante la sustanciación del juicio de llevar á cabo la menor variación en el monte litigioso, y solicitando, por último, la declaración de pobreza. La demanda se fundaba en que Josefa Platas Ponte, mujer del demandante, era dueña y se hallaba en quieta y pacífica posesión de la casa en que mora, sita en el lugar del Soto, término de la parroquia de San Esteban de Parada; que como dueña de esa casa, lo es también en comunión ó proindiviso con los demandados, del monte llamado del Corbal, sito en dicha parroquia, el cual tendrá de cabida como unos 50 ferrados, que algunos de los demandados cavaron y estivaron grandes porciones del expresado monte, escogiendo para ello la parte más productiva del mismo formando así suertes determinadas de tierra de las que disponen como dueños absolutos,

dejando para los demás la parte menos productiva de monte; y que excitados varias veces para la realización de una partija, absolutamente indispensable en tales circunstancias, no se ha podido conseguir hasta ahora que esta operación se realizara:

Que terminado el incidente de pobreza, fueron emplazados los demandados, y el 18 de Diciembre de 1888 se amplió la demanda por Francisco Vázquez y Vázquez, manifestando que debían entenderse también como demandadas varias personas, entre ellas Doña Manuela y Doña María Verea y Saco, que fueron emplazadas y se mostraron parte en los autos; que habiendo acudido Doña Manuela y Doña María Verea al Gobernador de la provincia en solicitud de que se requiriese de inhibición al Juzgado, dicha Autoridad pidió informe al ingeniero Jefe del distrito forestal á fin de que manifestara si el monte llamado del Corbal era de propiedad particular ó de aprovechamiento común:

Que el Ingeniero manifestó que el distrito ignoraba el carácter del monte de que se trata, y que el no figurar entre los públicos, cuyo catálogo está haciéndose no podía ser motivo para considerarla como finca particular, aun cuando tal vez existiera sobre él algún foro, y que debía estimarse como de aprovechamiento común, dado el hecho de estar poseído por un gran número de personas y dada la forma de la posesión según se indicaba en la solicitud de los exponentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, según el art. 5.º de las Ordenanzas generales de Montes de 22 de Diciembre de 1833, quedaron dependientes de la guarnición y conservación de la Dirección general del ramo: 1.º, los montes de propios ó Comunes de los pueblos; y 3.º, aquellos en que la Real Hacienda, los pueblos ó los establecimientos públicos tengan condominio ó comunidad de disfrute ó usos con cualquiera otro propietario; que conforme el artículo 13 de las mismas Ordenanzas, la administración y productos de los que se deslindaren y declararen sucesivamente de la respectiva pertenencia de los pueblos, como Propios ó Comunes, continuarán al cuidado de sus Ayuntamientos respectivos; que el reglamento de 18 de Enero de 1878, para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1877, somete los montes de aprovechamiento común á las opera-

ciones ó medidas de repoblación y mejora que determina, llevadas á cabo directamente por la Administración ó por Sociedades concesionarias; que para la realización de estas mejoras la Real orden de 8 de Enero de 1881 encargó á los Ingenieros Jefes de los distritos forestales la práctica de los deslindes, amojanamiento y rectificación de los Catálogos que fuesen necesarios; que el art. 3.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1883 ordena que continúen á cargo del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo preceptuado en la ley de 24 de Mayo de 1863, los montes exceptuados de la venta, que se exceptúen en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda, en concepto de aprovechamiento común; que con arreglo á lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 72 y 5.º del 73 de la ley Municipal es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo; que por decisiones de competencias de 20 de Enero de 1864 y 14 de Febrero de 1869 se declaró que corresponde á la Administración activa y á la contenciosa en su caso y lugar, el destino de los montes públicos, sin perjuicio de las acciones que el particular agraviado quiera entablar en el juicio de propiedad correspondiente; que por decreto sentencia de 28 de Febrero de 1885 se ha declarado que para que un monte tenga la consideración de público, no es indispensable que pertenezca en plena propiedad á un pueblo, ni siquiera que éste tenga condominio, sino que basta que tengan comunidad de disfrutes ó usos con dicho propietario.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en que sólo pueden reputarse montes públicos los que taxativamente se enumeran en el art. 5.º de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833; en que reconociéndose en el oficio de requerimiento que el monte del Corbal no está incluido en el Catálogo, no tenían aplicación en el caso presente las disposiciones en que se funda la inhibitoria; en que tampoco se habia demostrado que en el monte de que se trata tenga comunidad de disfrute ó de uso algún pueblo, en unión con los que se dicen sus propietarios, y en que las prescripciones relativas á deslinde de los montes del Estado y de los pueblos no pueden alcanzar á los de

dominio particular, respecto de los cuales pueden sus partícipes solicitar su división ante la Autoridad judicial, en el tiempo y forma que mejor les convenga. El Juzgado citaba el Real decreto sentencia de 28 de Febrero de 1885 y la Real orden de 9 de Noviembre de 1847, aclaratoria de la de 16 de febrero del mismo año.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye exclusivamente á los Jueces y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Considerando:

1.º Que el monte del Corbal no está incluido en el Catálogo, y por consiguiente no puede estimarse como público.

2.º Que tampoco se ha justificado por la Administración que sobre el referido monte tengan derecho alguno los vecinos de uno ó más pueblos.

3.º Que la cuestión va reducida á un litigio entre particulares, aunque se hubiere probado la existencia de un foro en el terreno de que se trata.

4.º Que, dado el carácter del asunto sobre que versa la demanda de Francisco Vázquez, la resolución del mismo corresponde á los Tribunales.

Conformándose con lo consultado por el consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(*Gaceta 7 Noviembre.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
de Beneficencia y Sanidad
circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr. Como ampliación de las órdenes de esa Dirección general, fechas 4 de Junio y 7 de Diciembre de 1888, sobre nombramiento de empleados interinos con motivo de li-

cencias concedidas á los propietarios y acerca de la confirmación necesaria por ese Centro de los referidos nombramientos para suplir ausencias ó vacantes; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el fin de evitar los gastos que dichos servicios interinos producen, no habiendo en algunos casos consignación en presupuesto para satisfacerlos, ha tenido por conveniente disponer: que cuando los servicios interinos, á virtud de licencia concedida á los funcionarios en propiedad, no puedan prestarse por empleados de la plantilla de la dependencia que perciban sueldo, ni sea compatible el desempeño de ambos cargos, las licencias se concedan sin derecho al cobro del haber señalado á la plaza, abonándose este haber al que la desempeñe interinamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia, encareciéndole la más estricta observancia de las órdenes de este Centro, que se citan en la preinserta Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la siguiente Real orden:

«Con motivo de consulta del Director de Sanidad del puerto de Bilbao acerca de la interpretación de la Real orden de 14 de Julio de 1882 (*Gaceta* del 15), relativa á la aplicación de la de 28 de Julio de 1880 (*Gaceta* del 8 de Agosto), que dispone que nuestros Cónsules autoricen las listas de pasajeros y tripulantes, de conformidad con el art. 22 de la ley del ramo, y de la Real orden de 18 de Noviembre de 1867, cuya consulta ha sido producida por la negativa del Cónsul de España en Saint Nazaire á expedir la lista de tripulantes del vapor inglés *North Devon*; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que, de conformidad con la citada Real orden de 14 de Julio de 1882, las Direcciones de Sanidad marítima no exijan las listas de tripulantes, toda vez que nuestros Cónsules, en lo que se refiere á los barcos españoles, y los extranjeros con respecto á los de su país, consignan en los roles la tripulación de origen y las alteraciones que esta sufre en los puertos de escala, entendiéndose en este punto modificada la orden de ese Centro de 28 de Julio de 1880, y aclarada la de 14 de Julio de 1882.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y el de las expresadas dependencias.»

Lo que traslado á V. S. á los fines indicados en la preinserta Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta* 23 Noviembre.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LAS BALEARES.

Primer trimestre de 1889 á 1890.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior en la Depositaria provincial.	8547'14	15855'77
Idem en los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción Pública.	7308'63	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		302663'46
<i>Cargo</i>		318519'23
Data por pagos verificados en igual trimestre.		301770'41
Existencia para el trimestre que sigue.		16748'82

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento.	»	76458'02	76458'02
5 Instrucción pública.	»	3463'11	3463'11
6 Beneficencia.	»	13673'48	13673'48
7 Ingresos extraordinarios.	»	»	»
8 Arbitrios especiales.	»	»	»
9 Empréstitos.	»	»	»
10 Enajenaciones.	»	»	»
11 Resultas.	15855'77	»	15855'77
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	47038'11	47038'11
13 Reintegros.	»	»	»
14 Ampliación.	»	162030'74	162030'74
<i>Cargo</i>	15855'77	302663'43	318519'23
PAGOS.			
1 Administración provincial.	»	21250'53	21250'53
2 Servicios generales.	»	»	»
3 Obras obligatorias.	»	»	»
4 Cargas.	»	658'43	658'43
5 Instrucción pública.	»	5527'94	5527'94
6 Beneficencia.	»	56231'30	56231'30
7 Corrección pública.	»	1819'07	1819'07
8 Imprevistos.	»	545'00	545'00
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»
10 Carreteras.	»	»	»
11 Obras diversas.	»	87'50	87'50
12 Otros gastos.	»	2837'48	2837'48
13 Resultas.	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	47038'11	47038'11
15 Ampliación.	»	165775'05	165775'05
<i>Data</i>	»	301770'41	301770'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 20 de Noviembre de 1889.—El Depositario, Juan Gelabert.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma á 20 de Noviembre de 1889.—El Contador, Lino Pinillos.—V.º B.º—El Presidente, Canals.

GOBIERNO MILITAR
de la isla de Mallorca

Decretada por el Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito la necesidad de la ocupación del terreno necesario para la construcción de las obras de defensa de la isla de Cabrera y vías de comunicación de las mismas, cuyos datos expresivos se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 3513 fecha 8 de Agosto último, se hace público para general conocimiento, en inteligencia que con arreglo al artículo 14 del Reglamento sobre expropiación forzosa aprobado en 10 de Marzo de 1881, se admitirá contra dicha resolución el recurso de alzada al Ministerio de la Guerra que prefiere el artículo 19 de la ley referente al particular fecha 10 de Enero de 1879.

Palma 27 de Noviembre 1889.—El General Gobernador interino, Joaquín Bennaser.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LAS BALEARES

Anuncio.—La Dirección General de Rentas Estancadas con fecha 11 de Enero de 1888 entre otras cosas dijo á esta Delegación de Hacienda lo que sigue.

«La sala 2.ª del Tribunal de cuentas del Reyno ha dictado en 21 de Diciembre próximo pasado y comunica en 26 del mismo á esta Dirección General la providencia siguiente.—Vista la providencia dictada por la Dirección General de Rentas Estancadas con fecha 31 de Agosto del corriente año, por la que se declara la insolvencia de D. Emilio Pujol por la cantidad de 8118 pesetas 60 céntimos resto de 11201 pesetas 60 céntimos que como alcance contrajo siendo administrador de Loterías de la de Palma y de los intereses de demora; Considerando que dicha providencia se halla ajustada á las leyes y Reglamento vigentes.—Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con su dictamen se confirma la espresada providencia.»

Y esta Delegación lo notifica al interesado por medio de este BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse su paradero á los fines que puedan interesarle.

Palma 26 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

ADMINISTRACIÓN

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Sección de Recaudación

El día 30 del actual termina el plazo señalado para la cobranza á domicilio de las Contribuciones de territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico de 1889 90; y se advierte á los contribuyentes que en la fecha indicada no hubiesen satisfecho aun sus cuotas, que pueden verificarlo sin recargo alguno, durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo venidero, en el local de la Re-

caudación sito en la Plaza de la Cons- titución n.º 54 de esta Ciudad.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos de esta localidad, para conoci- miento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 25 Noviembre de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 896

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Admi- nistración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empe- drados y terriscos de las calles de Palacio, Victoria, San Miguel, Lonja, plaza de idem, de Tagamanent y calles del Molinar.—Oficia- les 38, importe pesetas 97'78.—Peones 161 y medio, importe pesetas 271'37.— Arrastre del cilindro, y carros 17 y medio importe pesetas 81'75.—Arena de la riera, metros cúbicos 9, importe pesetas 36.— Cemento, kilogramos 1000, importe pese- tas 22'50.—Labra piedra caliza, metros cuadrados 47'50, importe pesetas 31'35.— Encintado, metros lineales 25, importe pe- setas 62'50.—Empedrado de aceras metros cuadrados 35, importe pesetas 105.—Cubas de agua, 7, importe pesetas 4'41.—Traspor- te de tierras metros cúbicos 60, importe pe- setas 30.—Triturar piedra, metros cúbicos 31, importe pesetas 38'75. Aceite para los faroles 2'00 pesetas.

Reparación y conservación de las ace- quias y madronas de las calles de Palacio y del Socorro.—Oficiales 56, importe pesetas 141'06.—Peones 73, importe pesetas 126'27.—Arena de la riera, metros cúbicos 6, importe pesetas 24.—Cemento, kilogra- mos 8960, importe pesetas 201'60.—Labra de sifones, 3, importe pesetas 60.—Ceniza de jabon, metros cúbicos 2, importe pese- tas 7.—Aceite para los faroles 1'80 pe- setas.

Reparación y conservación de las fuen- tes y cañerías de las calles de San Miguel, Palacio, ramal de S. Pedro y Arrabal de Sta. Catalina.—Oficiales 50, importe pese- tas 122'34.—Peones 137, importe pesetas 224'45.—Abrir zanja, metros lineales 45, importe pesetas 112'50.—Cal, kilogramos 630, importe pesetas 12'54.—Cemento, ki- logramos 2000, importe pesetas 45.—Por horas de extraordinario y aceite 42'88 pe- setas.

Reparación y conservación de los cami- nos vecinales de Génova, Bonanova, Son Rapiña, y Son Serrá.—Oficiales 30, importe pesetas 45'06.—Arrastre del cilin- dro y carros 6, importe pesetas 27.

Reparación y conservación del edificio Ex-convento de Capuchinos (depósito cor- reccional)—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 6, importe pesetas 9'60.—Yeso, hectólitros 19'69, importe pesetas 35.

Jornales invertidos en la limpia de rotu- lación y numeración.—Peones 12, importe pesetas 24.

Nota. Han facilitado materiales los con- tratistas y proveedores siguientes: Cemen- to, Felipe Armengol. Arena de rio, Pedro Juan Riera. Arrastre del cilindro, carros y cubas de agua, Bartolomé Garau, Antonio Perelló y Gaspar Camps. Empedrado de acera, encintado y sifones piedra caliza, Mateo Bosch. Transporte tierras, Miguel Coll. Yeso Matias Lladó. Cal Luciano Alorda. Ceniza de jabon, Pedro Juan Riera, y abrir zanja Pedro Esbert.

Palma 14 Octubre de 1889.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 897

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Admi- nistración

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empe- drados y terriscos de las calles de la Victo- ria, Zanoguera, Lonja plaza de idem, de Tagamanent, y calles del Molinar.—Oficia- les 45, importe pesetas 113'53.—Peo- nes 150, importe pesetas 252'64.—Arras- tre del cilindro y carros 17 y medio, importe pesetas 93'75.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 3'50.— Arena de la riera, metros cúbicos 8'50, importe pesetas 34.—Cemento, kilogramos 2880, importe pesetas 64'80.—Labra pie- dra caliza, metros cúbicos 42'50, importe pesetas 28'05.—Cubas de agua, hectólitros 48, importe pesetas 34'24.—Transporte de escombros metros cúbicos 11, importe pesetas 8'50.—Triturar piedra, metros cú- bicos 32, importe pesetas 40.—Labrador de acera, metros lineales 15, importe pese- tas 18'75.—Empedrado de acera, metros cuadrados 30, importe pesetas 67'50.—Acei- te para los faroles 2'00 pesetas.

Reparación y conservación de las fuen- tes y cañerías de las calles de S. Miguel, Palacio, y Hort d'en Moranta.—Oficiales 62 importe pesetas 162'47.—Peones 156 y medio, importe pesetas 261'65.—Arena de la riera, metros cúbicos 3'50, importe pese- tas 14.—Cal, kilogramos 635, importe pe- setas 12'75.—Cemento, kilogramos 3800, importe pesetas 85'50.—Silleria arenisca, metros cúbicos 26, importe pesetas 170.—Transporte de escombros, metros cúbi- cos 108, importe pesetas 162.—Aceite para los faroles 2'80 pesetas.

Reparación y conservación de las ace- quias y madronas de las calles de Palacio y del Socorro.—Oficiales 53, importe pe- setas 128'31.—Peones 89, importe pesetas 143'02.—Arrastre del cilindro y carros 4, importe pesetas 18.—Arena de la riera, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 10.— Cemento, kilogramos 6640, importe pese- tas 149'40.—Ceniza jabon, metros cúbicos 4, importe pesetas 14.—Silleria arenisca, metros cúbicos 21, importe pesetas 189.— Lozas para sifones 5, importe pesetas 115.—Aceite para los faroles 1'75 pesetas.

Reparación y conservación de los cami- nos vecinales de Génova, Bonanova, Son Rapiña, y Son Serrá.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 18, importe pesetas 25'02.—Arrastre del cilindro y carros 6, importe pesetas 27.

Reparación y conservación del edificio Ex-convento de Capuchinos (depósito cor- reccional).—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 6, importe pesetas 9'60.

Jornales invertidos en la limpia de rotu- lación y numeración.—Peones 12 importe pesetas 24.

Nota. Han facilitado materiales los con- tratistas y proveedores siguientes: Cemen- to Felipe Armengol, Arena de rio, Pedro Juan Riera. Cal Luciano Alorda, Labra pie- dra caliza, varios oficiales, arrastre del cil- indro, carros, cubas de agua y arena de mar, Bartolomé Garau, Antonio Roselló, y Caspar Camps. Lozas para sifones, labra encintado y empedrado de acera Bartolomé Bosch, Transporte de escombros, Pedro Es- bert, y ceniza de jabon, Pedro Juan Riera.

Palma 21 Octubre de 1889.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 898

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Admi- nistración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empe- drados y terriscos de las calles de la Victo- ria, Zanoguera, Lonja, plaza de la Lonja, de Tagamanent y calles del Molinar.—

Oficiales 63 y medio, importe pesetas 172'50.—Peones 211 y medio, importe pe- setas 355'84.—Arrastre del cilindro y car- ros 11, importe pesetas 55'50.—Arena de mar, metros cúbicos 5'50, importe pese- tas 9'63.—Arena de la riera, metros cúbi- cos 5'50, importe pesetas 22.—Lozas gran- des 2, importe pesetas 40.—Cemento, kilo- gramos 5400, importe pesetas 121'50.— Ceniza jabon, metros cúbicos 2, importe pesetas 7.—Arreglo de piedra y borde de acera, metros 28, importe pesetas 55.— Labra piedra caliza, metros cuadrados 47'50, importe pesetas 31'35.—Transporte de tierras, metros cúbicos 154'50 importe pesetas 200'63.—Triturar piedra, metros cúbicos 35, importe pesetas 43'75.—Aceite para los faroles 3'10 pesetas.

Reparación y conservación de las fuen- tes y cañerías de las calles de Palacio, S. Miguel, huerto de la Rinconada y repar- timiento de la muralla.—Oficiales 72 y me- dio, importe pesetas 187'77.—Peones 166, importe pesetas 270.—Arena de la riera, metros cúbicos 3'50, importe pesetas 14.— Cemento, kilogramos 8200, importe pese- tas 184'50.—Arquetas grandes 4, importe pesetas 80.—Aceite para los faroles 2'80 pesetas.

Reparación y conservación del edifi- cio del comun Ex-convento de Capuchinos (depósito correccional).—Oficiales 30, importe pesetas 69.—Peones 40, importe pesetas 66'72.—Yeso, hectólitros 4'22 im- porte pesetas 5'28.

Reparación y conservación de los cami- nos vecinales de Génova, Bonanova y de Sineu.—Oficiales 11, importe pesetas 27'50.—Peones 10, importe pesetas 17'02.

Jornales invertidos en la limpia de rotu- lación y numeración.—Peones 12, importe pesetas 24.

Nota. Han facilitado materiales los con- tratistas y proveedores siguientes: Cemen- to, Felipe Armengol, Arena de rio, Pedro Juan Riera, Arena de mar, arrastre del cilindro y carros, Bartolomé Garau, y Anto- nio Roselló, Transporte de tierra y ceniza de jabon Pedro Juan Riera y Pedro Esbert, Lozas grandes, arreglo de piedra borde de acera y arquetas Bartolomé Bosch, y Yeso, Antonio Martí,

Palma 28 Octubre de 1889.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 899

ALCALDIA DE PALMA

Deseando esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortización de los Bo- nos municipales y sus cupones que realiza el Ayuntamiento, ha creído oportuno dar publicidad á la adjunta relación expresiva de los amortizados durante el mes de Oc- tubre último. Palma 8 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Manuel Guasp.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Contaduria.

Relación de los Bonos y cupones que han sido amortizados durante el mes de Octu- bre último.

Table with columns: Número de los Bonos á que corresponden los cupones amortiza- dos, CUPONES de la primera emisión, Suma de los mismos. Rows include numbers 30, 616, 618, 735, 736, 798, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857.

Table with columns: Bond number, Amortization dates (e.g., 4 6 12 13 20 21), and Sum. Rows include numbers 858, 859, 860, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 885, 886, 888, 891, 892, 793, 894, 895, 896, 1108, 1171, 1173, 1181, 1215, 1217, 1219, 1224, 1225, 1226, 127, 1228, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1262, 1265, 1271, 1274, 1282, 1283, 1287, 1288, 1289, 1290, 1305, 1307, 1310, 1318, 1319, 1320, 1461, 1638, 1659, 1661, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778.

Suma. 427

Se continuará.

Num. 900

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Termido el repartimiento vicinal, formado para cubrir el deficit del presupuesto municipal de este pue- blo del presente año económico de

1889 á 90, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial por término de ocho días á efectos de reclamaciones, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valldemosa 25 Noviembre de 1889.
—El Alcalde, Rafael Estarás.—Por A. del A y J. Rafael Torres, Srio.

Núm. 901

Don José García Gallego, Juez de primera Instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se espresará, bajo el tipo de su avaluo, embargada á Jaime Pons y Vidat vecino de Felanitx para pago de pesetas en los autos ejecutivos que contra el sigue D. Juan Oliver y Vidal vecino de Santañy.

Una casa y corral sita en dicha villa de Santañy calle de la Paz número nueve, que linda por la derecha entrando con calle del Obispo, por izquierda con casa de Andrés Verger y por el fondo con casa y corral de Ana Vidal, justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el día diez y nueve de Diciembre próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que se adjudicará al mejor postor siempre y cuando se cubran las dos terceras partes del justiprecio, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, devolviéndose las consignaciones á sus dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio.

2.ª El comprador tendrá que conformarse con los títulos de propiedad de la finca que obran en autos y estarán de manifiesto para que puedan examinarse.

3.ª Que los gastos de subasta, remate escritura de traspaso y demás inherente á la misma serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José García Gallego.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 902

JUZGADO MUNICIPAL de la villa de Artá.

Con motivo de la demanda presentada por Margarita Ana Ginard y Sancho, viuda, mayor de edad vecina de esta villa, en concepto de heredera usufructuaria de su difunto marido Bartolomé Sureda y Esteva contra Gerónimo Sureda y Sancho soldado de segunda de la 3.ª Compañía del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Filipinas con licencia indefinida, cuyo paradero actualmente se ignora en reclamación del pago de ciento sesenta pesetas importe de dos anualidades de intereses del préstamo de cuatrocientas libras mallorquinas que le es en deber;

el Sr. Juez Municipal de esta villa D. Bartolomé Esteva y Ferrer ha acordado en providencia de esta fecha, la citación del espresado Gerónimo Sureda y Sancho para que comparezca ante este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo á las nueve de la mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, bajo apercibimiento caso de incomparecencia; de que le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y conforme al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, libro la presente cedula en Artá á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Sard, Srio.

Núm. 903

D. Luis Oliver y Bosch, Alférez de Navio graduado y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber: que el día veinte y cinco del presente mes, fué encontrado por los patronos de pesca de este distrito Jaime Vadell y Francisco Vicens á doce millas de la costa entre Cabo Salines y Torre Nove una boya de hierro que tiene las siguientes señas: «Un tres pies formando cabria, y á dicha cabria una asta y en su extremo una bandera con los colores, horizontales, la parte superior azul, el medio rojo y el inferior verde. En el rededor de la boya hay un título que dice, Charante 5.—Telegraphie 5, En la parte superior del rótulo hay el núm. 2000.

También encontraron un salvavidas con un letrero que dice: «Molina, Barcelona.

Lo que se hace público por medio de edictos, según ordenanza, para que llegue á noticia de las personas que puedan tener derecho á dichos objetos; quienes se presentarán en esta Ayudantía á reclamar su pertenencia dentro el término de treinta días á contar desde esta fecha y de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Felanitx 25 de Noviembre de 1889.
—Luis Oliver.

Núm. 904

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este tribunal

25 de Mayo de 1885.—D. Juan Serra y otros, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Puebla (Baleares) contra la Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Abril de 1885, sobre condonación de una multa que les fué impuesta por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Noviembre de 1889.
—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Num. 887

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANY

Primer trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5037	13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7082	71
<i>Cargo</i>	12119	84
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6287	59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5832	25

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	745'86	745'86
9 Resultas.	»	5037'13	5037'13
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	6336'85	6336'85
11 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo</i>	»	12119'84	12119'84
PAGOS.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	»	1921'04	1921'04
2 Policía de seguridad	»	171'25	171'25
3 Policía urbana y rural	»	250'00	250'00
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	55'00	55'00
6 Obras públicas.	»	563'00	563'00
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos.	»	140'65	140'65
12 Ampliación.	»	3186'65	3186'65
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data</i>	»	6287'59	6287'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santañy á 30 de Setiembre de 1889.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que estan á nuestro cargo.

En Santañy á 30 de Septiembre de 1889.—El Secretario Contador, Bernardo Rosselló.—V.º B.º, El Alcalde, Bernardo Vidal.